

GARANTÍA LIMITADA PARA LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS

Con la presente PEIMAR SRL (“PEIMAR”) concede a cualquier comprador de los módulos fotovoltaicos Peimar listados a continuación (“PRODUCTOS”) la siguiente Garantía Limitada:

1) PRODUCTOS GARANTIZADOS

La garantía limitada se aplica únicamente a los siguientes productos:

- a) **Módulos fotovoltaicos policristalinos**
Todos los modelos producidos por PEIMAR, incluidos los productos OEM (co-branding)
- b) **Módulos fotovoltaicos monocristalinos PERC**
Todos los modelos producidos por PEIMAR, incluidos los OEM (co-branding)
- c) **Módulos fotovoltaicos monocristalinos TOPCon**
Todos los modelos producidos por PEIMAR, incluidos los OEM (co-branding)

2) GARANTÍA

a) Garantía de 30/25 años limitada al producto

Peimar garantiza que, por un periodo de 30 años para los módulos fotovoltaicos de la gama “MADE IN ITALY” y un periodo de 25 años para los módulos fotovoltaicos de la gama “HALF-CELL” a partir de la fecha de inicio de la garantía (como se define a continuación), el producto estará desprovisto de defectos de diseño, material o procesamiento que impidan materialmente el correcto funcionamiento, y que estará conforme a las especificaciones y a sus relativos dibujos. Cualquier deterioro en el aspecto del producto (incluidos arañazos, manchas, deterioro mecánico, óxido o moho), y cualquiera otra alteración del mismo que acontezcan después de la entrega (Incoterms 2020) al comprador, no constituyen un defecto de conformidad con la presente Garantía a no ser que afecten materialmente la potencia del producto, como garantizado de conformidad con la sección 2 b). Una reclamación en caso de rotura de vidrio solo podrá ser efectuada si no existen causas externas que hayan demostrado su rotura.

b) Garantía de 30 años limitada a la potencia

Peimar garantiza además que por un periodo de 30 años a partir de la fecha de inicio de la garantía, la pérdida de potencia referida a la potencia inicial garantizada – definida como Potencia de Pico en Watt PM_{áx} (Wp) más los Watt de la potencia de pico multiplicados por el valor inferior en % de la tolerancia de potencia de salida– según lo especificado en la ficha técnica pertinente y medida en condiciones de test estándar (STC), tras deducir las tolerancias de medición del laboratorio donde se efectuaron los test - no superará:

- Para los módulos policristalinos (como los definidos en la sección 1 a) el 2% en el primer año, y sucesivamente el 0,6% por año, hasta un nivel de prestaciones mínimas garantizadas del 80,6% al final de los 30 años de garantía
- Para los módulos monocristalinos PERC (como los definidos en la sección 1 b) el 3% durante el primer año, sucesivamente el 0,59% por año, hasta un nivel de prestaciones mínimas garantizadas del 79,90% al final de los 30 años de garantía.
- Para los módulos monocristalinos TOPCon (como los definidos en la sección 1 c) el 1% durante el primer año, sucesivamente el 0,4% por año, hasta un nivel de prestaciones mínimas garantizadas del 87,4% al final de los 30 años de garantía.

3) FECHA DE INICIO DE LA GARANTÍA

La fecha de inicio de la garantía corresponde a la fecha de entrega (Incoterms 2020) del Producto al Comprador.

4) EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

La mencionada "Garantía Limitada" no se aplica a ningún Producto que haya estado sujeto a las siguientes condiciones/en el caso de que se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) Falta de pago del precio de compra a favor de Peimar o de las sociedades controladas por la misma que han comercializado los módulos, siempre y cuando (i), el pago se adude y que, (ii) el Comprador que ha comprado los módulos de Peimar o de uno de sus distribuidores (Cliente Directo) no estuviese autorizado a suspender el pago del precio de compra o de su parte. Peimar debe informar al Comprador de la falta de pago y comunicar el nombre y dirección completa del Cliente Directo que no ha cumplido con el pago de los módulos. En el caso de que Peimar rechace la solicitud de intervención en garantía sobre la base de tal disposición, el Comprador podrá abonar el importe pendiente de pago para activar la solicitud de intervención en garantía;
- b) Inobservancia de las normas contenidas en el manual de instalación Peimar aplicable durante el periodo de validez de esta Garantía Limitada en los términos de la Sección 10;
- c) Servicio de instalación y/o manipulación por parte de técnicos especializados que no estén calificados conforme a la normativa y/ o a las normativas aplicables en el área de instalación;
- d) Remoción, alteración, cancelación de partes de forma tal que vuelvan irreconocible el número serial o la etiqueta del Producto (salvo omisión por parte de Peimar);
- e) Instalación del Producto en unidades móviles, tales como vehículos, navíos o estructuras off-shore;
- f) Exposición a niveles de voltaje superiores a la tensión máxima de sistema o a cambios bruscos de tensión;
- g) Componentes defectuosos en la estructura sobre la que se monta el Producto;
- h) Decoloración o efectos estéticos similares;
- i) Exposición a una de las siguientes causas ambientales externas: condiciones térmicas o ambientales extremas o un cambio rápido de tales condiciones, corrosión, oxidación, modificaciones o conexiones no autorizadas, aperturas o reparaciones no autorizadas, accidentes, fuerzas de la naturaleza (tales como relámpagos o terremotos), influencia por parte de productos químicos u otras acciones que van más allá del razonable control de Peimar (incluidos los daños causados por fuego, inundaciones, etc.).

5) REPARACIONES, REEMPLAZO Y REEMBOLSO

- a) Como único y exclusivo remedio sobre la base de la presente Garantía Limitada Peimar, a su sola discreción y limitadamente al Producto puede:
 - i) reembolsar el precio de compra del/de los Producto/s en cuestión, reducido anualmente sobre la base de una amortización lineal, teniendo en cuenta una duración prevista de 30 años; o
 - ii) reparar el Producto defectuoso gratuitamente (sin perjuicio del párrafo siguiente); o
 - iii) reemplazar gratuitamente el Producto defectuoso o parte del mismo con un producto de nueva producción o un equivalente (sin perjuicio del párrafo sucesivo).

En el caso de que Peimar opte por las soluciones ii) o iii), Peimar deberá hacerse cargo de todos los costes de transporte y seguro (con excepción del transporte aéreo), los gastos aduaneros y cualquier otro costo concerniente al envío al Comprador del/de los Producto/s reparado/s o reemplazado/s. Los costes y los gastos para el desmontaje, instalación, devolución del /de los Producto/s defectuoso/s y re-instalación del Producto quedan a cargo del Comprador.

- b) El periodo de Garantía según definido en la sección 2 a) y b) no se considera ni extendido ni renovado en el momento de la reparación o reemplazo del Producto defectuoso por parte de Peimar. La duración de la garantía del/de los Producto/s reparado/s o reemplazado/s será equivalente al periodo de garantía todavía no gozado del/de los Producto/s original/es nuevo/s.
- c) Cualquier otra solicitud a Peimar en los términos de la presente Garantía Limitada será rechazada. En los términos de la presente Garantía Limitada, Peimar no será considerada responsable por daños particulares, fortuitos o consiguientes (incluidos la pérdida de ganancias, daños a la reputación y daños ocasionados por retrasos), independientemente del hecho de que la solicitud se base sobre el contrato o sobre la garantía, sobre negligencia o responsabilidad incondicional. Dicha exclusión se aplica en la medida admitida por la ley, y aún si se considerara que las soluciones previstas por la presente no hayan sido satisfactorias para el Comprador.

6) DERECHOS Y SOLUCIONES CONTRA TERCERAS PARTES

La presente Garantía Limitada constituye una garantía separada e independiente de otros acuerdos contractuales intervenidos con Terceras Partes con referencia al/los Producto/s. La presente Garantía no perjudica de modo alguno derechos, obligaciones y soluciones asumidos por el Comprador hacia Terceras Partes por defectos o inconformidad de los Productos, prescindiendo de su base jurídica. Los derechos y las soluciones indicadas a continuación se añaden a otros derechos y soluciones a los que el Comprador podría tener derecho en virtud de los acuerdos estipulados con Terceras Partes.

7) PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTROVERSIAS, PLAZO DE PREAVISO, VENCIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN EN GARANTÍA Y LIMITACIONES

- a) En los términos de la presente Garantía Limitada, el Comprador tiene la Obligación de notificar a Peimar la solicitud de intervención en garantía utilizando el Portal de Asistencia Clientes Peimar en la dirección web <http://www.peimar.com/ww/contact/>, o, en alternativa, mediante carta o fax dirigido a:

Servicio al Cliente Europa y otros lugares
 PEIMAR SRL
 Via Cefalonia 70 - 25124 Brescia - Italy
 Tel +39 030223292, Fax +39 0307772102, info@peimar.com, www.peimar.com
- b) Cualquier controversia sobre factores técnicos relacionadas con las reclamaciones presentadas de conformidad con la presente Garantía Limitada por defectos de los Productos será resuelta con la decisión de un experto. Peimar y el Comprador nombrarán, con gastos a cargo del Comprador, un técnico del TUV u otros entes acreditados en calidad de evaluador y experto independiente (“Perito Técnico”). Las constataciones de dicho Perito técnico serán definitivas, obligatorias y ejecutorias en cualquier procedimiento activado en los términos de la presente acta. El Perito técnico deberá (i) actuar en calidad de experto; (ii) conceder a las partes una razonable oportunidad para presentar sus propias afirmaciones y responder a las afirmaciones ajenas; (iii) tomar en consideración tales afirmaciones y contra-afirmaciones; y (iv) ser requerido por una cualquiera de las partes, proporcionar fundamentos escritos para sustentar sus constataciones.

- c) Cualquier reclamación por violación de la presente Garantía Limitada deberá ser presentada en el plazo de 2 meses del descubrimiento de los incumplimientos.
- d) La devolución de cualquier Producto defectuoso no será aceptada por Peimar sin previa autorización escrita por parte de Peimar.

8) CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Peimar no será de modo alguno considerada responsable hacia el Comprador en los términos de la presente Garantía Limitada por la falta de prestación o retraso en la prestación debida a causas de fuerza mayor como, por ejemplo, guerras, huelgas, falta de mano de obra adecuada o de materiales, fallos técnicos o pérdidas de rendimiento, y cualquier circunstancias imprevista fuera de su control, incluidos, sin limitaciones, cualquier evento físico y tecnológico, o condición que no fuese razonablemente notoria o conocida en el momento de la puesta a la venta del/ de los Producto/s defectuoso/s o en el momento de la notificación de la solicitud de intervención en Garantía, en los términos de la presente Garantía Limitada.

9) CESIÓN DE LA GARANTÍA

La presente Garantía es transferible cuando los Productos permanecen instalados en el lugar de la primera instalación.

10) VALIDEZ

La presente Garantía se aplica sólo a los Productos con fecha de entrega a partir del 1 de enero 2025 (Incoterms 2020).

11) NINGUNA OTRA GARANTÍA EXPLÍCITA

Salvo disposición contraria prevista por la normativa aplicable o salvo en caso de modificación escrita firmada por un funcionario de Peimar, la presente Garantía Limitada constituye la única garantía expresa (tanto por escrito como oralmente) por parte de Peimar aplicable a los Productos, y no se autoriza a nadie a limitar, ampliar o de algún otro modo modificar la presente Garantía Limitada.

12) VARIOS

Si una parte, una disposición o una cláusula de la presente Garantía Limitada se considera no válida, nula o contraria a la ley, las partes restantes mantendrán su propia eficacia y validez.

13) LEY APLICABLE Y FORO COMPETENTE

La validez de la presente Garantía Limitada, la interpretación de sus términos y condiciones, y la aplicación de los derechos y deberes del Comprador y de Peimar, están reguladas por la ley italiana y el foro competente es exclusivamente el de Brescia (Italia).